



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400267-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo **SANDRA MILENA LECHUGA PACHECO**. C.C. No. **1043010943**, **OSVALDO ANTONIO BOLIVAR OROZCO** C.C. 1042998869 y **CRISTIAN CIRO HERNANDEZ CORONADO** 1042998869 a favor **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, identificada con el Nit 890105361-5, por las siguientes sumas de dinero respalda con el pagare No439

1.1. Por concepto de capital la suma de **\$62.738.080**

1.2. Por La suma de. Por concepto de intereses moratorios y a plazo causados, liquidados a la tasa máxima permitida.

1.3. Mas costas de este proceso y agencias en derecho.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO**, como apoderado judicial de la **parte demandante** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9896e7b68f510b4110f6350d9bcbd7294592d2d0adf765406aadbea016995dc1**

Documento generado en 11/04/2024 04:43:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>